

Congreso Nacional de 1949

Acta de la Sesión vespertina de la Honorable Cámara del Senado, del día martes seis de Septiembre de 1949.

Acta N.º 1

Sumario:

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Se lee y aprueba, sin modificación el acta de once del precedente.
- III.- El Honorable Plaza se refiere a la cantidad que fue asignada para los damnificados de Limones y pide que la Secretaría de Lectura etc. des comuniquaciones que entregue.
- IV.- Lectura en sumilla de comunicaciones oficiales.
- V.- Del señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la aprobación legislativa del Convenio sobre sometimiento obligatorio a la Corte Internacional de Justicia.
- VI.- Del señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la urgente aprobación del convenio multilateral sobre la Constitución de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas (F.A.O.)
- VII.- De los personeros del Consejo Provincial de Contadores de Canguichua, solicitando la adopción de varias medidas en favor de los contadores.
- VIII.- Del señor Presidente del Concejo Municipal de Jijapa solicitando autorización legislativa para donar un pedregal urbano al Colegio Atajo Lascano.
- IX.- Del señor Ministro de Gobierno remitiendo la se.

quanda parte de su Informe a la Comisión, que contiene diversos proyectos de Ley y solicita que se les de el trámite correspondiente.

X. - Proyectos en segunda discusión: Continúa la discusión del Informe sobre el Decreto de veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, que quele suspenso en la sesión de ayer.

XI. - Primera discusión del Proyecto número setenta y ocho.

XII. - El Honorable Colón Juarez pide que la Comisión encargada del proyecto de adjudicación de tierras baldías en el Estado, presente el respectivo informe a la brevedad posible.

XIII. - Segunda discusión del Proyecto número setenta y cuatro. Ley de Inquilinato.

XIV. - Termina la sesión a las seis y cuarenta de la noche. La Honorable Cámara elige por unanimidad, para Director de esta sesión al Honorable Cortés, quien promete desempeñar sus funciones de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y declara instalada la sesión a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde.

Concurren los siguientes Honorables Senadores: Andrade Maldonado Cristóbal, Andrade Cevallos Alberto, Boya del Alcázar Luis H, Castillo Carlos, Corral Jáuregui Manuel, Chacón Moscoso Esteban, Chávez Granja Jaime, Cárdena Herrera Jorge, De la Torre Luis H, Durango Augusto, Gardena Castulo, Espinel Mendosa Amando, Garcia Manuel E, Gavilanes Alberto, González Luis H, Granja Cevallos Manuel, Heredia Crespo Manuel, Javier Víctor, Jaramillo Alvarado Pio, Loor Herrera Oswaldo, Maldonado Cornejo Jorge, Marchán Octaviano, Mata Martínez Antonio, Niño Cabezas Eduardo, Miranda Saranzo Gilberto, Palacio García

Dubin, Paredes Julio Enrique, Páez Echamque José María, Plaza Honorón César, Ruiz Gabito Gonzalo, Urad Pedro, Valera Julio C, Verdano Celón, Verdano Cándido, Varela Donato José, Vence Luque Alejandro, Villavic Manuel.

Actúa el infanzonado Prosecretario de la Honorable Cámara del Senado.

Se lee y aprueba sin modificación el acta de cinco de reciente.

El Honorable Plaza:

Señor Presidente. El año pasado, el Honorable Congreso Nacional asignó la suma de doscientos mil sucos para los damnificados de Esmeraldas y nombró una Comisión integrada por los Honorables Paredes, Valera, Wingham y algún otro Legislador. La Comisión fue a Esmeraldas y entregó los doscientos mil sucos, conveniendo que se repartieran entre Esmeraldas y Las Tablas; y una cantidad de quince mil sucos que había recogido la señora de González Delgado con el doctor Celón para que se repartiera en Limones, los habitantes de Limones reclamaron por esos fondos, pero nada se ha contestado al respecto. El Honorable doctor Paredes también reclamó y él mismo solicitó al Gobernador de Esmeraldas que informase sobre el particular; pero nada se ha contestado. El señor Vicepresidente de la República también hizo igual reclamo allí por el mes de Mayo y tampoco se ha contestado. Hemos invocado nuestro derecho para saber dónde estaba el dinero porque es necesario que las cosas queden en claro. Voy a pedir al señor Secretario que lea estos dos oficios tendientes a hacer el correspondiente reclamo. — La Secretaria lee los oficios pedidos, que dicen: "Cámara del Senado. — Oficio número trescientos. — Quito, a treinta de Agosto de mil novecientos cua-

centu y nueve. - Honorable Senador César Plaza Hon-
 rón. - Presente. - Este permiso transcribe, para su cono-
 cimiento, el siguiente oficio del Ministerio de Previsión
 social. - Oficio número mil quinientos ochenta y siete
 oct. - Quito, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos
 cuarenta y nueve. - Sección: Defensa contra incendios. -
 Asunto: Sobre inversiones de fondos destinados a dam-
 nificados. - Señor Secretario de la Honorable Cámara
 del Senado. - En su Despacho. - Con referencia a su
 última nota número doscientos ochenta y seis, de veinte
 y seis del presente mes, tengo a bien informarle que, espec-
 tivamente, el señor Alfredo Carrillo, en nombre del
 Jefe de Sección de Defensa Contra Incendios de este Mi-
 nisterio, hicieron la entrega de quince mil sueros destina-
 dos a socorrer a los damnificados por el incendio suc-
 uido en Esmeraldas, entrega que la hicieron el señor
 Luis A. Diaz, Presidente del Comité de Auxilios y
 en sesión solemne celebrada por dicho Comité en la
 Gobernación de la Provincia, según comprobante fe-
 chado el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos
 cuarenta y ocho, que sepora en este Ministerio, cuya
 copia acompaño. Dicha cantidad y las demás recolec-
 tadas por el referido Comité, debían ser distribuida a
 las personas perjudicadas en la forma más convenien-
 te. - Dios, Patria y Libertad. - Juma y doctor Franklin Celso,
 Ministro de Defensa contra incendios. - (Anexo) Copia. - Por
 el presente documento se hace expresa constancia de que
 el Comité Pro Damnificados del incendio acaecido
 en la noche del Domingo veinte y dos del presente, ha
 recibido de manos del señor Agustín Franco Veloz, De-
 legado del Ministerio de Previsión Social, la suma de
 quince mil sueros que servirán para auxilio a las per-
 sonas perjudicadas y que el Comité en referencia dis-

recibirá en la forma más conveniente. - Empezadas, el
 día veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y ocho. firma
 Juan de Dios, Secretario. - En Copia, firma doctor
 en Teología, Juan, Subsecretario. - Licor, Fabrica y Librería
 de la casa de S. J. de la Plaza de S. Francisco de la Com.
 sobre la Marina del Puerto. - El segundo oficio pasado
 contestación del primero, dice: "Cámara del Puerto. - Es
 número trescientos setenta y ocho. - Dado, a seis de setiembre
 de mil novecientos cuarenta y nueve. - Honorable Senador
 Señor Comandante Coronel César Plaza M. - Me ha servido
 de la siguiente comunicación, que dice: "Comunicación
 Comandante, setiembre diez de mil novecientos cuarenta y
 nueve. - Señor Secretario de la Cámara del Puerto. - Re-
 sponde recibígramas suya cincuenta y dos. - Ante la falta
 necesito contestando carta recibígramas suya cinco y diez.
 - Ante, etc. - Cumpliendo con este compromiso tengo
 a bien exponer a usted lo siguiente, para que informe
 a quien correspondiera sobre los valores a que se refiere su
 recibígramas. - En primer lugar son cuatrocientos
 sueros según dice Ud. en su recibígramas, sino cuatrocientos
 diez sueros. Segundo. Este valor de cuatrocientos diez
 sueros correspondió a un oficio especial hecho por intermedio del
 señor Gobernador de entonces, Comandante Camarero Alférez
 García, para darlos a los comerciantes. Tercero. Este
 valor debió ser entregado a un Comerciario especial nom-
 brado directamente por el doctor Franklin Cella, la
 cual Comerciario nunca pudo encontrarse para hacerse en-
 cargo de los citados fondos y cumplir con la misión recomen-
 dada por el señor doctor Cella. - Cuarto. En vista de la
 imposibilidad de que se numeraran los referidos valores del
 doctor Cella, el señor Gobernador entregó ese valor de ca-
 lones mil ciento diez sueros, como valor en custodia, a la
 señora Tesorera del Comité de Administradores, para

dió por mí. - La Señora señora Justina Estupinán de López se hizo cargo de dicho valor en la forma indicada y entregó el recibo correspondiente al señor Gobernador García. - Quanto. Con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el mencionado valor en custodia, fue reclamado por el mismo señor Gobernador, quien al recibir el valor de catorce mil ciento diez sueres como devolución de su depósito en custodia, firmó el correspondiente recibo de retiro, el cual se halla en poder de la señora Justina Estupinán de López. - Como información general, ignoro los motivos para que el señor Gobernador haya retirado los fondos que la Señora del Comité Do. Dammificados los tenía como valor en custodia. Es posible que haya recibido el Comandante García instrucciones especiales que no conozco. - Vésto. Como consecuencia, no es exacto que el suscrito haya recibido este valor, según se le ha sido informado, pues la historia del asunto es tal como dejo relatada. - Fué nombrado por el doctor Celso como uno de los comisionados suyos para el reparto de este valor, pero la Comisión no se reunió nunca, dando como resultado lo ya expuesto anteriormente. - Es cuanto puedo informar a usted al respecto del valor de catorce mil ciento diez sueres y no de catorce mil cuatrocientos sueres como usted dice en su radiograma. - Autorizo a usted para hacer el uso que le convenga de estos datos y permitirme suscribirme de usted. - Muy atentamente. firma: Luis A. Diaz Drouet. - Lo que me cumple transcribir a usted para su conocimiento. - Atentamente. - Dios, Patria y Libertad. - firma: doctor Rafael Galanxa A. - Secretario de la Honorable Cámara del Senado. - Prosigue el Honorable Plaza: Por las comunicaciones recibidas, sabemos que el di-

nario está en poder del Gobernador, Comandante García, pero no se ha dado cuenta, ni se ha cumplido con los fines para el que fue destinado. En consecuencia, pido que se transcriba estas comunicaciones al señor Ministro de Gobierno para que entere al Comandante García que entregue el dinero que está en su poder, y luego se cumpla con lo acordado respecto de los damnificados de Simones.

La Presidencia dispone se atienda el pedido del Honorable Senador.

Lectura en sumilla de comunicaciones oficiales.

Primer.- Del señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la aprobación legislativa del Convenio sobre sometimiento obligatorio a la Corte Internacional de Justicia. Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Segundo.- Del señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la urgente aprobación del convenio multilateral, sobre la Constitución de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas (O.A.S.) - Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Tercero.- De los señores del Concejo Provincial de Contadores de Cuzco solicitando la adopción de varias medidas en favor de los contadores. - Pasa a la Comisión Primera de Cuestiones Sociales.

Cuarto.- Del señor Presidente del Concejo Municipal de Jujuy solicitando autorización legislativa para donar un predio urbano al Colegio Mejía Larcano. Pasa a la Comisión de Municipalidades.

Quinto.- Del señor Ministro de Gobierno remitiendo la segunda parte de su Informe a la Nación, que contiene diversos proyectos de Ley y solicita que se les de el trámite correspondiente.

La Presidencia dispone se dé lectura de la nómina

de los proyectos enviados por el señor Ministro de Gobierno.

La Secretaría da lectura de dicha nómina, que dice:

Primero.- Ley de Elecciones, o sea reformas a la misma, basadas en sustancia en el proyecto presentado por el Tribunal Supremo Electoral.

El Honorable Conal pide que pase a la Comisión Primera de Legislación Civil.

La Presidencia accede a este pedido.

Segundo.- Anteproyecto de Ley de tránsito y vehículos. Pasa a la Comisión de Gobierno y Policía.

Tercero.- Ley Especial de Fuente. - Pasa a la Comisión de Fuente.

Cuarto.- Reformas al Proyecto de Legislación urgente sobre Consejos Provinciales. - Pasa a la Comisión de Gobierno y Municipalidades.

Quinto.- Reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial y otras Leyes de carácter civil. Pasa a la Comisión Segunda de Legislación Civil, Penal, etc.

Sexto.- Reformas a la Ley de Régimen Administrativo en la parte relativa a los Consejos Provinciales. Pasa a la Comisión de Gobierno.

La Presidencia pregunta si los proyectos que acaban de leerse han venido con la respectiva Exposición de Motivos. - La Secretaría informa que solo algunos tienen dicha exposición.

Proyectos en segunda discusión:

Continúa la discusión del Informe sobre el Decreto de veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó suspendida en la sesión de ayer. - La Presidencia concede la palabra al Honorable Chávez Granja.

El Honorable Cháver Guanza:

Honor. Presidente: De manera deliberada no había tomado parte en este debate, porque como Representante Funcional por la Pienza, esperaba oír las opiniones de los Honorables Senadores que representan a las diversas Provincias. Si bien me asiste todo el derecho de legislador para esta intervención, me asiste también el deber de escuchar la voz de las Provincias. Sin embargo de haber oído criterios divergentes y diversos, y como tengo que dar mi voto, a manera de razonamiento, exponeré mis puntos de vista. Estoy a favor del informe último de la Comisión, sugiriendo la posibilidad de introducir una disposición transitoria. En verdad, yo participo del criterio que se ha enunciado y considero que con el Decreto de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, hubo una especie de atentado a la autonomía de los Consejos Provinciales. Nos parece que alguno de los Honorables legisladores manifestó que no se trataba de eso, puesto que aún en el caso de los Consejos Municipales se les está imponiendo la obligación de determinados porcentajes para la formulación de sus Presupuestos; pero en el caso de los Consejos Provinciales, resulta que quedan sin iniciativa, sin capacidad de acción, porque previamente se les impone lo que deben hacer con respecto a la totalidad de los fondos, de manera que, de hecho, los Consejos Provinciales, vienen a ser simples organismos administrativos, como digo, sin capacidad de acción, y lo que es peor, sin capacidad de acción en el terreno de los hechos, sin capacidad económica. Si, por una parte, la Constitución establece la autonomía de los Consejos Provinciales, autonomía que, en esencia, debe ser económica, porque de lo contrario no se concibe verdadera autonomía; y si, por otro, hay un Decreto que limita totalmente

la capacidad de acción de los Consejos Provinciales, me parece que de hecho esa autonomía queda anulada. Se podría decir que estos organismos vienen a quedar de simples apéndice, de simples intermediarios y que están por demás y que deberían desaparecer; esa debería ser la conclusión lógica, pero actualmente lo que se ha expuesto aquí, se refiere a la necesidad de impulsar el desarrollo de las Provincias, como entidades especiales, que no es la nación ni la municipalidad.

El robustecimiento de las Provincias, sin ninguna duda, será la base de un futuro desarrollo del país. No tendríamos por qué atacar en este sentido a los Consejos Municipales, porque son entidades cuya acción tiene que coordinarse, inclusive para tratar de dar facilidades a estos organismos nacientes, a estos nuevos organismos, y si les limitamos su capacidad de acción, si solamente van a existir como entidades ean teóricas, no habremos respondido al principio de su creación que, en esencia, fue el fortalecimiento de la entidad provincial.

En el fondo me parece que se ha planteado un fenómeno bastante curioso que quizá toca al fondo de los problemas del país y que se presenta en muchos aspectos, lo que yo denominaría "la duda metódica". Se ha hablado aquí en defensa de los Consejos Municipales, como si previamente se decía por sentido que los Consejos Provinciales son una especie de enemigos de los organismos municipales o, por lo menos, un obstáculo para la gestión municipal. Se dice que el Congreso está dudando del Consejo Provincial; se dice que el Consejo Municipal está dudando del Consejo Provincial; podríamos decir que el Consejo Provincial también está dudando, a su vez, del Congreso y del Consejo Municipal. Todo este engranaje de descon-

fianza, de duda metódica, de desconfianza que se
 extiende en todo el panorama de la vida nacional,
 es la clave del desastre nacional, en todas las institu-
 ciones, así políticas, como administrativas y sociales. Ni-
 guna vez, tratándose de los aspectos de la educación,
 yo hice una larga exposición en el deseo de tratar de
 remediar este problema de la duda metódica. En el
 panorama educativo, asoma que el colegio está dudando
 de la escuela primaria, la universidad dudando del
 colegio y la sociedad dudando de la universidad, del
 colegio y de la escuela. En el panorama general del país
 se presenta esta situación; y yo, al menos en mis labo-
 res periodísticas, he tratado de propugnar la tesis de
 combatir este fenómeno profundo de la duda metódica.
 Se ha manifestado que sería conveniente que en la Ley
 o en las reformas que estamos introduciendo a la Ley,
 hubiera disposiciones de modo que cada provincia se
 regule a sí misma; esto no me parece prudente, ni
 técnico; la Ley debe ser general, debe ser universal, de-
 be establecer categóricamente la autonomía, la amplitud
 de los Consejos Provinciales, para su desenvolvimiento.
 Pero como se han establecido ciertas situaciones, como ya
 se han determinado ciertas partidas destinadas a la realiza-
 ción de tales o cuantas obras, bien está entonces la disposición
 transitoria. Quedaría en pie, como estructura legal, la
 disposición universal que consideraría y resolvería los
 conflictos que se han presentado. Se cree que con haber-
 se determinado quince el cincuenta por ciento que pro-
 pone la Comisión, no sería suficiente para la termina-
 ción rápida de las obras iniciadas. Si se trata de obras
 urgentes, de obras de capital importancia, como la que
 señaló el Honorable doctor de la Coma respecto a Imba-
 bura, hay que proponer que habrá un criterio de pen-

salter en el Consejo Provincial para no dar sólo el cincuenta por ciento, sino el ciento por ciento; porque aquí, como legisladores, estamos suponiendo de antemano que los Consejos Provinciales van a actuar con sensatez para responder a los anhelos generales de la Provincia. Por todo esto, y respetando como Vniversidad Funcional, las opiniones de los Honorables Senadores que representan a las Provincias, yo estaré por el informe de la Comisión.

El Honorable Conal:

Señor Presidente: No voy a repetir los argumentos que expuse para oponerme a la reforma. Creo que el asunto se ha discutido ampliamente, sólo quiero decir que debe procederse de acuerdo con los Representantes provinciales, dejando a un lado consideraciones de orden teórico, estaré por lo práctico, tratándose de dineros; el asunto es práctico; queremos terminar las principales obras provinciales; y por qué porque tenemos la "duda melódica"? No es del caso analizarlo, no tenemos confianza en la libertad con que pueden manejarse esos fondos.

De ciencia la discusión y la Presidencia, a pedido de varios Honorables Senadores, dispone se lea el informe que va a votarse.

La Secretaria lee el Informe pedido, que dice: República del Ecuador. - Cámara del Senado. - Materia del Informe: Reformas a los Consejos Provinciales. - Sesión de veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado. Vuestra Comisión de Provincia de Municipa- lidades, ha estudiado a petición de la Honorable Cámara, la reforma al artículo sexto del Decreto de la Asamblea Nacional de veinte y dos de Febrero de mil nove-

cientos cuarenta y siete, opinando: — Que a fin de dar universalidad a la Ley, debe aprobarse el artículo reformatorio en la forma presentada por los autores, pero para no interrumpir las obras que han sido iniciadas por los Consejos Provinciales, en virtud de las disposiciones del Decreto de veinte y siete Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, cree conveniente agregar un artículo transitorio que diga: — Los Consejos Provinciales de... (aquí los nombres), dedicarán un mínimo de cincuenta por ciento de sus rentas para la conclusión de las obras iniciadas de acuerdo con el Decreto de veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y solo una vez terminadas quedarán facultados para la libre inversión de sus rentas. — sus representaciones provinciales de la Honorable Cámara, indicarán las provincias a las cuales debe incluirse en este artículo transitorio. Salvo el mejor criterio de la Honorable Cámara. — juran los Honorables: Gerardo Loor Mr. Rubén Palacio Juria; Alberto Andrade Cevallos; Cristóbal Anda Maldonado salvado el voto: Octavio Chacón Moscoso.

Recogida la votación la Secretaría anuncia que ha sido aprobado el informe.

El Honorable Pérez Echanique manifiesta que ha sufrido un error y pide se redefique la votación.

Reclificada la votación se niega el informe.

La Presidencia manifiesta que va a discutirse el informe de minuta y pide al Honorable Chacón que lo presente verbalmente.

El Honorable Chacón Moscoso:

Donos Presidente: Respecto de este asunto, no cree necesario recibir mi informe de minoría, porque la tesis que sostenía era enteramente simple y clara, y a mi juicio, y dada la circunstancia y el modo cómo estaban he-

chas las asignaciones en el Decreto de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, era suficiente atenderse al artículo décimo de la Ley, con lo que se resolvía el problema que citamos, confrontando. Se manera que mi informe se refiere a mantener que no hace falta esa reforma, porque el artículo décimo ya tiene la resolución.

El Honorable Píer Echamque:

Señor Presidente: El propósito de este mismo Proyecto, me permite llamar la atención de Su Señoría y de la Honorable Cámara, en cuanto a que hace un momento se leyó un oficio del señor Ministro de Gobierno, con el cual envía un Proyecto de reformas a la Ley de Régimen Administrativo, y en el artículo setenta y siete encuentro la reforma propuesta respecto del Título octavo, de los Concejos Provinciales. Me parece que no estaría fuera de propósito el proponer que se estudie este Proyecto, para lo cual tiene iniciativa constitucional el señor Ministro y aun así el estudio realizado por parte de la Honorable Comisión sobre el Proyecto de Decreto que versa sobre lo mismo. De manera que solicitaría y proponería que se pase este nuevo Proyecto a estudio de la misma Comisión, para que se emita un informe respecto de ambos proyectos.

La Presidencia ordena que el Proyecto a que se refiere el Honorable doctor Píer Echamque pase a la misma Comisión que estudió el otro Proyecto.

El Honorable Píer Echamque:

Señor Presidente: Entonces, estaría por demás la discusión actual, porque tendríamos que volver nuevamente sobre el mismo tema.

La Presidencia pide a los Honorables Senadores que hagan alguna proposición concreta a fin de poder discutirla.

El Honorable Señor:

Señor Presidente: Debo advertir que el Proyecto ha sido aprobado en dos discusiones, el que vamos a conocer nuevamente no podía involucrarse dentro del otro Proyecto, porque ya se ha dado el trámite constitucional.

La Presidencia: Había que esperar el otro Proyecto para codificarlo y luego de su aprobación pasarlo a la Honorable Colegiadora.

El Honorable Señor:

Señor Presidente: Como este Proyecto ha terminado su trámite en esta Cámara, tiene que seguir su curso pasando a la Colegiadora; si se presenta otro proyecto, hay que conculcarlo por separado.

El Honorable Señor Verrano:

Señor Presidente: La aprobación o negación que ha tenido el Proyecto en una pequeña diferencia de tiempo, en un minuto, está demostrando que acaso la Honorable Cámara no ha tomado exactamente el problema y el alcance de la disposición transitoria. Porque yo no creo de ninguna manera y esto es seguro que la Honorable Cámara tampoco lo piensa que cuando había sido negado el informe de la mayoría, se convino en que la resolución de la Honorable Cámara es que la Ley de veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, quedó en esa parte tal como está la que estamos dictando, en eso discrepo de la conclusión del Honorable doctor Chacón Morcero; no creo que esa sea la conclusión a que debamos llegar. Por lo tanto, creo que debería encomendarse a la misma Comisión para que presente alguna fórmula que, realmente, contemple la situación; por que de lo contrario, yo pierdo el primer, en exigir que, por lo menos para El Oro, se deje absoluta libertad de acción, y no creo que haya un solo Senador que

se oponga a esto que yo exijo. Podría haber situaciones diversas en otras Provincias, pero, con respecto a El Oro, hay que deferir al pleco del propio Consejo Provincial y de la Representación de la Provincia, porque no queremos continuar con ese quillote que obstaculiza las resoluciones y el desenvolvimiento del Consejo Provincial. Yo quisiera saber cuál es la resolución para pedir que se excluya a El Oro, en la forma que he indicado.

El Honorable Cruzillo:

Señor Presidente: He sentido no haber estado presente en esta discusión, por lo que no he podido consignar mi voto; pero, por lo que acabo de oír, especialmente a mi Colegio de Representación, el Honorable Senaño, me doy cuenta de lo que se está tratando. Estoy de acuerdo en que debe hacerse esa excepción a El Oro, porque el Consejo Provincial de El Oro no puede quedar maniatado para el desenvolvimiento de sus actividades; mi pedido corresponde a una verdadera necesidad de la Provincia.

El Honorable Jaad pide que nuevamente la Comisión vuelva a estudiar el asunto y vea la forma de solucionar el problema.

La Presidencia pone en discusión la moción del Honorable Colón Senaño.

El Honorable Conal:

Señor Presidente: No me opongo, a que respecto de El Oro, deferiendo al pedido de sus Representantes, se modifique como a bien se tenga; sólo quiero indicar que, parlamentariamente, en esa modificación podría hacerse sin pedir la reconsideración, porque ya se negó anteriormente. De manera que para volver a considerar la situación, precisa, en mi concepto, que previamente se acepte la reconsideración.

La Honorable Presidencia:

La Presidencia ha puesto en discusión esta parte del Proyecto; lo negado fue referente a un término general, ahora estamos tratando un caso particular, de manera que lo uno es contradictorio de lo otro, por lo mismo, bien puede discutirse sin necesidad de reconsideración. Con todo, me someto al parecer de la Honorable Cámara.

El Honorable Colón Irujo.

Señor Presidente: Tan es cierto lo que manifiesta Su Señoría, que la historia de la discusión es la siguiente y que la Secretaría me pecará verídico: Se discutió el artículo sexto del Proyecto de reformas, que dice: "En el artículo sexto del Decreto de la Asamblea Nacional del veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se suprimirá;" pero se sujetarán a las distribuciones contempladas en los incisos siguientes de modo obligatorio" y se pondrá en su lugar: "tendrán libertad de hacer la distribución más conveniente, después de deducir hasta el cinco por ciento para sus gastos de administración". Hubo una indicación sobre esto y se planteó el debate sobre el problema general; surgieron diferentes opiniones y Su Señoría, en su calidad de Senador tomó parte en el debate, contradiciendo mi punto de vista. Como no se llegare a ninguna conclusión, se resolvió suspender este artículo, que puede llamarse principal, y se mandó a la Comisión para que encuentre una fórmula aceptable. Es un artículo transitorio que, en el caso de que hubiere sido aprobado, no dejaba de ser obligatorio si se dictara la regla general que no se ha dictado. Una de las soluciones ha sido rechazada; esto no impide que se pongan en discusión otras fórmulas. De manera que no se trata de un caso de reconsideración; ha que-

dado en pie el Decreto original y en esto no hay problema.

Se cierra la discusión y se lee la moción del Honorable Senador, que dice: "Exhíjese al Consejo Provincial de El Oro, de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de veinte y dos, de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, quedando, por lo tanto, dicho Consejo facultado a invertir sus fondos en la forma que creyere más conveniente, desde la fecha de la promulgación de esta Ley".

Recogida la votación, se aprueba la moción.

El Honorable Boya pide se le haga conocer cómo está hecha la distribución en la Provincia de El Oro.

La Presidencia dispone se dé lectura de dicha distribución, que dice: "Para cada uno de los cantones Machala, Santa Rosa, Pasaje, Trauma y Tinas el veinte por ciento, que cada uno distribuirá así: Machala: veinte por ciento para la construcción de la Escuela Católica Machala, auspiciada por el Comité de Damas de este cantón; treinta y cinco por ciento para la reconstrucción del templo de la ciudad de Machala; quince por ciento para la construcción de la Capilla de Puerto Bolívar; y treinta por ciento para la construcción de la Casa de Partido de Machala. = Santa Rosa: cuarenta por ciento para la reconstrucción del templo de Santa Rosa, y veinte por ciento para la terminación de la Casa Municipal de la misma ciudad. — Pasaje: quince por ciento para la Sociedad "Unión Obrera y Disciplina" de la cabecera cantonal; veinte por ciento para el mejoramiento del servicio eléctrico y agua potable de Pasaje; y quince por ciento para la terminación y reparación de la capilla de la parroquia Buenavista, del cantón Pasaje. — Trauma: el veinte por ciento que le corresponde se empleará íntegramente

en la adquisición de materiales e implementos, necesarios para la organización y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del mismo cantón. Dada fecha y a necesidad, el veinte por ciento se invertirá así: para la Casa de Pueblo de la cabecera cantonal el cincuenta por ciento y para Dispensario Médico Municipal de la misma el cincuenta por ciento restante. — Piñas: Para el Colegio de las Hermanas de la Caridad el treinta y cinco por ciento; para la Casa de Pueblo de la cabecera cantonal el treinta y cinco por ciento, y para el Dispensario Médico Municipal de la misma el treinta por ciento".

La Presidencia pide al Honorable Boya que exprese su voto.

El Honorable Boya manifiesta que vota en contra por tratarse de una excepción.

El Honorable Plaza Monrón.

Señor Presidente: Quiero hacer idéntica petición que la del Honorable Venano. Inteligentemente se ha hecho la observación de que los fondos asignados a Esmeraldas, entraban como fondos comunes. Yo creo que mientras más se defienda el problema de las obras públicas, el interés adquiere mayor relieve, sobre todo de aquellas que revisten especial importancia y particularmente una que tenemos hoy en marcha hay que defenderla. En este caso, yo también rogaria a los Honorables Colegas que conste un inciso, en el caso del Consejo Provincial de Esmeraldas, para que invierta sus fondos en el muro de defensa de la ciudad, que se está destruyendo, atendiendo de este modo a una obra efectiva de progreso; habría que descontar el siete por ciento para los fondos comunes del Consejo Provincial.

El Honorable Plaza eleva a moción su pedimento, y la Presidencia la pone en consideración.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: La intervención del Honorable Plaza y la observación que hace respecto del Guayas, dejan en pie el problema; volvimos a estar en la situación de que hay muchas Provincias que se encuentran en dificultades en su sentido, para el desarrollo de sus actividades a través de los Concejos Provinciales. Sin oponerme al pedido del Honorable Plaza, desearía que la Honorable Comisión vuelva a examinar el problema, a fin de que vea si hay otras Provincias que estén en idénticas condiciones, y nos traiga una proposición concreta.

El Honorable Espinel Mendosa:

Señor Presidente: Incluso, podría indicarse a la Comisión que reciba las sugerencias concretas de los respectivos Representantes provinciales, para que traiga un cuerpo orgánico que sirva de base para la discusión.

El Honorable Loor pide que sea una comisión especial la que estudie el problema.

La Presidencia manifiesta que está en discusión la moción del Honorable Plaza.

El Honorable Colón Servano:

Señor Presidente: Es verdad que toda excepción es odiosa; esto no deja de tener un fondo de verdad. Yo me he visto obligado a pedir una excepción respecto a El Oro porque notaba cierto ambiente que de cristalizarse, podía traer consecuencias perjudiciales para mi Provincia, tanto más incongruentes, cuanto que en el aspecto de principios todos estamos de acuerdo en que se necesita liberar a los Concejos Provinciales de estas trabas para que desarrollen su administración en bien de las Provincias. Ahora, el Honorable Plaza solicita algo con jure derecho respecto de mi Provincia, pero veo que el Honorable Plaza no tendrá inconveniente en que

el asunto pase a nueva Comisión para que consulte la voluntad de los Honorables Senadores Provinciales y deje en suspenso su proposición, con la seguridad de que sea atendido por este otro camino que tiende a evitar las excepciones para dar a la Ley un carácter general, como debe tener toda Ley. De manera que apoyo la moción del Honorable Saad, en el sentido de que sea otra Comisión, que nombre su Señoría, la que haga un nuevo esfuerzo, consultando la opinión de los Senadores Provinciales, y ver, si esta Comisión tiene más fuerza que la otra, para el efecto de llegar a un entendimiento.

El Honorable Plaza:

Señor Presidente: Desde el primer momento que se discutió este artículo, pedí que esa Comisión nos escuchara a los Representantes, a efecto de ver la forma de proponer de acuerdo para adoptar un sistema general. La Honorable Comisión nos llamó para votar una propuesta que afecta a los fondos e intereses provinciales, no nos pusimos de acuerdo y cada uno de los Representantes nos colocamos en el plano que nos correspondía. Los Representantes de Esmeraldas nos pusimos de acuerdo respecto de esa inversión, tomando en cuenta especialmente una obra de mucho interés para Esmeraldas; desgraciadamente, la Honorable Comisión no nos llamó y entonces hemos votado en contra del artículo. Pero si ahora la Comisión consulta la opinión de los Representantes Provinciales, es posible que lleguemos a un acuerdo para resolver el problema.

La Presidencia pide a los Honorables Senadores que se concierten a la moción que se discute.

El Honorable Chacón Moscoso:

Señor Presidente: Sólo quiero hacer referencia al par-

namiento que acaba de hacer el Honorable Plaza, respecto de la forma cómo se ha considerado el asunto en la Comisión, por ser Presidente de ella. Quiero hacer una aclaración, siempre que la Presidencia me autorice hacerla.

El Honorable Plaza dice que él supuso, como han esperado muchos Representantes, que la Comisión les llamara; no se hizo, porque la Comisión estudió el problema en el punto en que estaba y entonces no cabía ya esa consulta. Esto se había hecho con el antecedente de que la Honorable Cámara hubiese resuelto que se haga una nueva distribución; pero, por lo que yo entiendo, no fue ese el cometido que se dio a la Comisión, sino buscar una redacción adecuada para el artículo sexto. Esta es la razón por la que la Comisión no escuchó el parecer de los Honorables Senadores.

El Honorable Loor:

Señor Presidente: Quiero referirme a las palabras del Honorable Plaza. Yo he consultado a la mayoría de los Honorables Representantes provinciales; he discutido con los Honorables Plaza y Andrade Cevallos; ante la imposibilidad de llegar a adoptar un voto unánime, hemos suscrito ese informe, dejando en libertad para que cada Representante indique lo que se debe hacer en el Proyecto, a través de la disposición transitoria.

El Honorable Heredia Cuelpo:

Señor Presidente: Yo observo que hay verdadera angustia de algunos Representantes por la desaprobación del informe, lo que se deja ver a través de las mociones que se hacen al respecto; pero, a fin de que quede repedita la vía para volver a la discusión, creo que alguno de los interesados debería pedir la reconsideración.

La Presidencia consulta a la Honorable Cámara si resuelve el problema al estudio de una Comisión Especial a fin de que estudie una nueva forma transaccional.

La Honorable Cámara así lo resuelve, y la Presidencia nombra a los Honorables Plata Martínez, Durango y Gavilanes para que estudien dicho problema.

El Honorable Plaza pide que la Comisión respectiva presente cuanto antes el informe sobre el proyecto de reformas a la Ley de Elecciones.

Primera discusión del Proyecto número setenta y ocho.

Se lee el informe de Comisión, que dice: " Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado: Vuestra Comisión de Gobierno y Municipalidades ante el reclamo de varios legisladores de Manabí, portadores a su vez del clamor de los dueños de predios rústicos de varios cantones de esa provincia por el excesivo impuesto de dos por ciento con que se gravó a los predios rústicos en el decreto que crea fondos para la construcción de una represa sobre el río Portoviejo, para agua potable en varias poblaciones de Manabí, y comprobado por remisión de los originales de presentación del proyecto, de que el espíritu de los autores fue el de gravar solamente con el dos por mil a dichos predios, pero que al sacar las copias para segunda discusión se hizo la alteración a dos por ciento sin que se hubiese advertido el error, presentan a la consideración de la Honorable Cámara el Proyecto de Decreto modificatorio que adjuntamos. — Atentamente, firman los Honorables: O. Lora Morera, A. Andrade Cevallos, C. Arda Maldonado, O. Chacón Morcoco, M. E. García. " — " El Congreso de la República del Ecuador. Considerando: Que se ha cometido un error en la redacción del De-

ceto Legislativo, publicado en Registro Oficial número noventa y cuatro de veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y por el que se asignaba fondos para la construcción de una represa en el río Portoviejo, para dotar de agua potable y riego a varias poblaciones de la Provincia de Manabí; — Que el espíritu de los autores del Decreto fue el de gravar en el dos por mil el avalúo catastral de los predios rústicos, en los Cantones beneficiados, como consta en los originales del Proyecto suscrito por los autores; — Decreta: Artículo primero. — En el literal e) del artículo tercero del Decreto Legislativo, publicado en Registro Oficial número noventa y cuatro de veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que destina fondos para la construcción de una represa en el río Portoviejo para dotar de agua potable y riego a varias poblaciones de Manabí, en lugar de decir "dos por ciento sobre el avalúo catastral..." etc. digase: "dos por mil sobre el avalúo catastral..." etc. Artículo segundo. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, y surtirá sus efectos desde la fecha de publicación del Decreto que se reforma. — Dado, etc. — firman los Honorables: O. Loor Moreira. — Andrés Maldonado. — Andrade Cevallos. — E. García. — C. Chacón M.

Puestos en debate, uno por uno, sus artículos y respectivos considerandos, pasan a segunda, sin modificación.

El Honorable Colón Venaró:

Señor Presidente: Quisiera encarecer a la Honorable Comisión que está estudiando el Proyecto de ubicación de tierras baldías, en la parroquia Maldonado, de la Provincia del Cuzco, que presente el informe cuanto antes, pues el asunto interesa a un grupo

de trabajadores. Creo que la solicitud respectiva fue presentada en seso de la Legislatura y pasó a la respectiva Comisión, a la cual hago este pedido.

El Honorable González:

Señor Presidente: Como miembro de esa Comisión, tengo que informar que repetidamente nos hemos reunido para el efecto de considerar esa solicitud; pero nos faltaron algunos documentos, por ejemplo, uno de los fundamentales es el que se refiere a los requisitos que deben presentarse. Felizmente ha llegado esta mañana una comisión, con la cual hemos concretado los puntos de referencia a que tiene la solicitud de ellos. Con estos elementos fundamentales ya podremos presentar el informe, a lo mayor brevedad, no obstante de que la Comisión ha trabajado arduamente.

El Honorable Gavilanes:

Señor Presidente: Yo tenía conocimiento de lo que acaba de manifestar el Honorable González; desde luego, agradecer vivamente al Honorable Seniano por el interés que ha demostrado en este asunto.

Segunda discusión del Proyecto número setenta y cuatro... Ley de Inquilinato.

Reconsideraciones y discusión de artículos suspensos.

Reconsideración solicitada por el Honorable Villacís.

Se lee el literal b) del artículo segundo que dice: "Conevaneación y luz suficientes para las habitaciones"

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Yo he pedido la reconsideración de este artículo porque en su aplicación práctica puede tener algunas dificultades. En los literales de este artículo se hace conular disposiciones de orden sanitario que deben tener los locales para ser arrendados. Como estamos dictando una ley para toda la República, naturalmente, tiene

que ser aplicada en todas las ciudades, en los límites de lo que disponen las Ordenanzas municipales respecto del perímetro urbano, y dentro del perímetro urbano se encuentran ciudades que no tienen los servicios públicos correspondientes para instalaciones sanitarias, de agua potable, de luz eléctrica, etc. Es por esta razón que pediría a la Honorable Cámara que se ponga un inciso, que dijera más o menos lo siguiente: "los literales a), c) y d), serán aplicables en los lugares en que existan los servicios públicos correspondientes".

El Honorable Saad:

Señor Presidente: En primer lugar, creo que lo que el Honorable Villacis propone, no necesita reconsideración, es un simple agregado que se hará al artículo; en segundo lugar, pido que cuando se trate de votar una reconsideración, se aplique la práctica parlamentaria, consistente en que se deben fundamentar previamente las reconsideraciones para entonces votarlas; en tercer lugar, respecto del fondo de lo propuesto por el Honorable doctor Villacis, creo que tiene razón en lo que respecta a los incisos c) y d), pero no respecto del inciso a) que se refiere a disponer de servicios higiénicos permanentes, significa uno en cada piso de la casa. Creo que esto se debe mantener en pie. De manera que el pedido del Honorable Villacis, debería limitarse a los incisos c) y d), no como reconsideración, sino como agregados.

La Presidencia indica que también estima que se trata de un agregado que puede intercalarse sin necesidad de reconsideración.

El Honorable Corval pide que se agregue al literal d) "sólo donde fuera posible".

En discusión el agregado propuesto por el Honorable Corval. - Lo aprueba.

El Honorable Corval pide que se haga un agre-

gado igual al que acaba de aprobarse, al literal a).

El Honorable Gavilanes:

Señor Presidente: El concepto general debe constar en la Ley, en el sentido de que las casas deben tener servicios higiénicos en cada piso uno por lo menos; pero, es atendible la insinuación del Honorable doctor Villavic, por que en poblaciones donde no haya canalización, el problema es grave, porque para cumplirse con la Ley habría que hacer fuertes gastos; por consiguiente, pido que proceda la aclaración al ponerse "en donde fuere posible".

El Honorable Saad:

Señor Presidente: La intención es exigir un minimum de servicios higiénicos. Si se lee con atención el artículo, se veá que queda en manos de los Concejos Municipales el reglamentar mediante Ordenanzas la forma en que se va a cumplir el inciso a), que dice: "Disponer de servicios higiénicos permanentes, seguidos uno para cada piso de la casa". Se entiende, en consecuencia, que son las Ordenanzas Municipales las que reglamentarán la forma de cumplir. Pero, no tengo inconveniente en que se ponga "donde fuere posible".

El Honorable Cruzillo:

Señor Presidente: Voy a referirme a las palabras del Honorable doctor Gavilanes. Si una persona quiere construir una casa de dos o tres pisos para viviendas en lugares en que no haya canalización, puedo hacer pozos ciegos, como se hace en todas esas poblaciones donde no existen estos servicios de canalización; así se ha observado en Machala, en Santa Rosa, en Pasaje, en que se hacen, como desagues y pozos ciegos para que cada casa tenga sus depósitos para los servicios higiénicos. En cuanto a la luz, no me voy a referir a la luz eléctrica, sino a que en la construcción de cada departamento se ha de consultar

que haya la luz solar, el suficiente aire para la higiene, esa vigilancia corresponde a la Sanidad, porque en ocasiones se ha observado que se construyen precarios cuartos oscuros, sin aereación, donde no se puede vivir humanamente, y esos cuartos no sirven sino para sacar el dinero del pobre inquilino que vive sin higiene y sin salubridad.

El Honorable Conal concuerda su pedido, en el sentido de que se agregue al literal a) "De acuerdo con las modalidades del lugar"

El Honorable Grad. manifiesta que acepta dicho agregado.

Reconsideración planteada por el Honorable Señor Echanique. (Artículo quinto).

El Honorable Señor Echanique.

Señor Presidente. Volunté la reconsideración de este artículo quinto, porque me parece de una redundancia excesiva, ya que la misma disposición encontramos en varias partes del Proyecto. En el artículo siguiente, el sexto, se determinan los detalles que han de constar en un registro de arrendamiento de predios urbanos que, para el efecto, elevarán las Municipalidades. Entre esos está la letra f); el avalúo catastral queda entendido, ya que este avalúo sirve de base, no el que sirve de base para la recaudación o cobro del impuesto, sino el valor comercial. Por lo tanto, si tenemos en esta Ley la obligación de exhibir en el registro cuál es el inmueble arrendado o destinado al arrendamiento, por otro lado está a la vista el catastro, y, por último, tenemos la disposición legal que prohíbe que el arrendamiento exceda de más del uno por ciento mensual, me parece que puede dar margen u ocasión a abusos, teniendo las normas absolutamente fijas, con estos tres datos: inscripción en el registro, catastro para la fijación del mismo y arrendam.

miento; lo demás es ejecución judicial, cuando llegue el caso de quebrantamiento de estas disposiciones y no llegar a tanto ataque contra la propiedad privada. Que fije el *máximum* la Ley, está muy bien, pero que cada una de las Municipalidades ha de fijar, cuánto número de la casa tal se podrá arrendar en doscientos sucos, me parece demasiado. Además, cualquiera que leyere este Proyecto de Ley, veería que únicamente se trata de poblaciones muy pequeñas en que las Municipalidades ocupen su tiempo únicamente en esto; pero, si tomamos en cuenta ciudades de densa población y de gran número de locales, va a ser imposible proceder al arrendamiento si en cada uno de los contratos han de intervenir las Municipalidades respectivas. Yo me opongo a eso; he manifestado anteriormente que haya un límite, pero ese límite debe ser fijado por la Ley, que ya está el uno por ciento sobre el valor comercial; entiendo que se aceptó el agregado de que a esa cantidad se ha de aumentar también el valor de los impuestos para de allí deducir el uno por ciento. En definitiva, la Ley fija el *máximum*; no me parece oportuno, ni propio de las Municipalidades, el que en cada caso, para cada casa y por cada almacén, para cada tienda, las Municipalidades han de fijar el canon de arrendamiento, en esa forma no se llegará nunca a hacer un contrato, cuando hay el límite determinado por la Ley. Si una persona ve violado su derecho en esta forma, ahí está el límite, puede acudir a decir: "el arrendador fulano de tal está cobrando demás y abusando de mí, porque me cobra más del límite". Por eso he pedido la reconsideración, sin atacar la doctrina misma, el sistema de la Ley de Inquilinato; pero me parece que el artículo está por demás.

En debate la reconsideración.

El Honorable Cháver Granya.

Señor Presidente: lamento no estar de acuerdo con el Honorable doctor Píer Echanique. En realidad, se puede colegir de la lectura del artículo sexto, que corresponde a las Municipalidades fijar el canon de arrendamiento. Esto está por demás la expresión, si en un artículo anterior consta la declaración de principios, de que corresponde a las Municipalidades establecer el canon de arrendamiento, a continuación, como lógica consecuencia, se determina que se tendrá en cuenta para los efectos de este artículo, tales antecedentes. Quizás se pueda considerar que el artículo quinto tuviese una base más lógica, poniéndole en relación con el catorce, que dice: "El total del precio mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder del uno por ciento del avalúo catastral de dicho inmueble. - Para fijar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. - Cuando sólo se arrende una parte del predio, el precio se fijará proporcionalmente a dicha parte. - Se exceptúan de las disposiciones de este artículo: a) Las casas situadas en los barrios declarados residenciales por ordenanzas municipales. - b) Las casas total y cómodamente amobladas; - c) Los locales de arrendamiento para espectáculos públicos." Podría sugerirse que junto a este artículo se ponga el quinto, pero no que desaparezca este artículo porque si hay que determinar que corresponde a las Municipalidades, de manera clara y expresa, fijar el canon de arrendamiento. No es necesaria la supresión, si tiende a la claridad de la Ley, si se repite la afirmación, en buena hora, y aquí valga la frase lo que abunda no daña".

Se cierra la discusión y se niega la reconsideración.

En debate el artículo noveno que dice: "Ninguna persona se le considerará legalmente autorizada para arrendar total o parcialmente un predio sin el requisito de la inscripción y mientras no hubiere obtenido el correspondiente certificado de fijación de precios... la persona que arrendare sin someterse a las disposiciones de este artículo será sancionada por el Comisario de Inquilinato con una multa de cien a mil pesos."

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Heabo con mucha contrariedad de ver mi voto por la reconsideración propuesta hace un momento, porque es disposición básica que las Municipalidades intervengan en la fijación de precios, pero este artículo está en contra de mi voto expresado en la disposición transitoria que presenté. Quiero hacer un servicio, tanto para el arrendador, como para el arrendatario, cuando están suspendidas las relaciones entre los dos. Creo que este artículo debe desaparecer; cuando el contrato se realiza, intervendrá la Municipalidad con su respectiva comisión a fijar el precio, pero esperar la aprobación y que previamente venga la fijación del precio, no es lógico, porque previamente ha de haber acuerdo entre las dos partes y las Municipalidades se han de ceñir a la Ley. Este artículo va en contra de los inquilinos, que se venían obstaculizados de arrendar, porque el dueño de casa le dice: "no puedo mientras el Consejo no venga" y en el Consejo tarda, es perjudicial para el inquilino.

El Honorable Boya:

Señor Presidente: Encuentro que uno de los motivos más importantes de la Ley de Inquilinato, es el que se relaciona con la usación de rentas para los Consejos Municipales, una vez que se va a crear las Comisarias de Inquilinato, que demandará fuertes gastos, y como todos tenemos el afán

de defender los ingresos municipales, sería conveniente que figuren en los catastros de los predios urbanos con sus legítimos precios, para que los Concejos Municipales perciban mayores rentas y puedan atender a los gastos de la aplicación de la presente Ley. Por lo mismo, creo que está bien el artículo como consta en el Proyecto.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Si suprimimos este artículo, prácticamente hemos destruido esta Ley, porque se abusa la puerla para poner al margen del control municipal estos contratos de arrendamiento. Qué dificultad puede tener un dueño de casa, en ir a inscribir el predio que va a arrendar, en el Municipio, si esta inscripción no le va a costar más que cinco sucos por cada inmueble? Si eliminamos este artículo noveno, prácticamente queda destruida la Ley de Inquilinato. Que se produzcan dificultades en el primer momento por la falta de funcionamiento de las oficinas, esto es natural, para evitar lo cual se podría poner una disposición transitoria que resuelva esta situación que se producirá, evidentemente en los primeros instantes; pero queda la disposición general para cuando existan estas oficinas.

El Honorable Corral manifiesta que se opone a la primera parte mas no a la segunda.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Leamos el artículo séptimo del Proyecto, que dice: "Por cada inscripción la Municipalidad otendría un certificado en el que conste la identificación, clasificación del predio o local inscrito y el canon mensual fijado para su arrendamiento." Es un sólo acto; no son dos actos distintos y separados; el arrendador inscribe el predio y en ese mismo certificado se fija el canon de arrendamiento, en ello no hay

de un... [faint text]

El... [faint text]

[Large block of faint, illegible handwritten text]

El... [faint text]

El... [faint text]

El... [faint text]

El... [faint text]

El... [faint text]

El... [faint text]

El... [faint text]

del Honorable Espinel Mendoza.

El Honorable Píez Echamigue pide que en lugar de decir "para arrendar" diga "para dar en arriendo."

El Honorable Saad acepta la modificación. Se rectifica la votación y se aprueba la segunda parte del inciso primero del artículo noveno.

En debate el inciso segundo del mismo artículo.

El Honorable Píez Echamigue pide que diga "darse en arriendo", en lugar de "que arrendar."

El Honorable Saad acepta la modificación. Se cierra el debate y se aprueba el inciso.

El Honorable Chacón Roscoso:

Señor Presidente: Creo que en esta parte se puede hacer un agregado para salvar la situación que se indicaba anteriormente, porque se pedía sanción para un arrendador que no haya obtenido el certificado y la nota correspondiente en que se fija el precio del arrendamiento o que este ocurra por negligencia del Municipio. Entonces, creo que debería decirse que se va a sancionar siempre que la demora no pase de treinta días, por parte del Municipio, y agregarse: salvo que el incumplimiento de los requisitos obedezca a negligencia por parte del Municipio en conceder el certificado.

En consideración el inciso propuesto, se lo aprueba.

El Honorable Saad manifiesta que hay una proposición del Honorable Espinel Mendoza respecto a la libre contratación de los locales en barrios comerciales.

El Honorable Espinel Mendoza pregunta a la Comisión si ha estudiado el particular.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: La Comisión cree que deben quedar incluidos en las disposiciones generales de la Ley, todos

de l'acte de commercialisation, conformément à l'article 1703.

Art. 1704. - Le vendeur est tenu de l'entretien.

Le vendeur est tenu de l'entretien de la chose vendue pendant la garantie. Il est responsable de la détérioration de la chose vendue pendant la garantie, à moins qu'il ne soit prouvé qu'elle est due à une cause étrangère. Il est responsable de la détérioration de la chose vendue pendant la garantie, à moins qu'il ne soit prouvé qu'elle est due à une cause étrangère. Il est responsable de la détérioration de la chose vendue pendant la garantie, à moins qu'il ne soit prouvé qu'elle est due à une cause étrangère.

Art. 1705. - Le vendeur est tenu de la garantie.

Le vendeur est tenu de la garantie de la chose vendue pendant la garantie. Il est responsable de la détérioration de la chose vendue pendant la garantie, à moins qu'il ne soit prouvé qu'elle est due à une cause étrangère. Il est responsable de la détérioration de la chose vendue pendant la garantie, à moins qu'il ne soit prouvé qu'elle est due à une cause étrangère. Il est responsable de la détérioration de la chose vendue pendant la garantie, à moins qu'il ne soit prouvé qu'elle est due à une cause étrangère. Il est responsable de la détérioration de la chose vendue pendant la garantie, à moins qu'il ne soit prouvé qu'elle est due à une cause étrangère.

El Honorable Mata Martínez:

Señor Presidente: Lamento no estar de acuerdo con el Honorable doctor Espinel Mendoza, porque no veo razón alguna para que a los comerciantes se les pueda considerar en condiciones inferiores que los demás ingulinos. Si en las calles centrales se cobra más por los arrendamientos de locales es porque los predios tienen mayor valor; no veo razón para que se trate de explotar más al comercio, el que a su vez sacará el recargo que sufre del consumidor.

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente: Quiero decir que es el pueblo quien va a pagar el alza de esos arrendamientos de los locales del comercio; es un poco optimista pensar que en un almacén que está localizado en cierta posición y se haga rebajar un tanto el arrendamiento, esa rebaja no dará lugar a que ocurra lo mismo en cuanto a los artículos de consumo, especialmente en cuanto a los de fantasía o suntuarios, cuyos precios no tienen límite de ninguna clase; no se ha legislado sobre esos precios que están al arbitrio de los comerciantes; el comerciante sabe cuál es el máximo de sus aspiraciones; y esta posibilidad de que pueda influir el costo de los locales del alto comercio sobre el pueblo me parece infundado.

El Honorable Durango:

Señor Presidente: No estaré por la proposición del Honorable doctor Espinel Mendoza, porque se cambie el sistema en la ley con estas recepciones. Los argumentos exhibidos al rededor de la proposición del Honorable Espinel Mendoza, no son exactos. Es un principio de economía, generalmente aceptado, que en un mercado no puede haber más que un precio; es una ley económica absoluta; de manera que los almacenes que están

situados en barrios, en sectores comerciales de más alto precio, por más que quieran abaratar los precios de las mercancías, no podían conseguirlo, porque cuando eso ocurría, el comprador no va allá, sino a los almacenes donde son más bajos los precios. De manera que en el mercado rige un mismo precio, así nos lo enseñan los políticos y economistas.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Por mi parte también siento no estar de acuerdo con la moción del Honorable doctor Espinel Alcendosa, porque sería dañar el sistema de la Ley, hacer un privilegio de estos locales de mucho valor, porque están ubicados en sectores comerciales, lo que sería sentar un antecedente de preferencia para quienes tienen casas en estos lugares. Sólo quiero observar al Honorable doctor Durango que esta Ley de los economistas que nos ha indicado, no se cumple siempre, conozco comerciantes de Guayaquil, por ejemplo, que por un espejo pagan treinta, cincuenta sucres, y en otros almacenes, de la misma ciudad, ese mismo espejo se lo consiguen por la mitad de ese precio, se va donde un chino y se compra en diez. Esa regla no es absoluta.

El Honorable Durango:

Señor Presidente: Eso ocurriría en casos aislados, y si tal se ha observado, estoy seguro que el cliente no regresa más a ese almacén, se sabe que en otra parte consigue lo mismo a menor precio.

Se cierra la discusión y se niega la moción del Honorable Espinel Alcendosa.

Reconsideración planteada por el Honorable Corral (artículo catorce)

Se lee el artículo catorce que dice: "El total del precio mensual de arrendamiento de un inmueble

no podría exceder del uno por ciento del avalúo catastral de dicho inmueble. — Para fijar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. — Cuando sólo se arrende una parte del predio, el precio se fijará proporcionalmente a dicha parte. Se exceptúan de las disposiciones de este artículo: a) Las casas situadas en los barrios declarados residenciales por ordenanzas municipales. b) Las casas total y cómodamente amobladas, — e) Los locales de arrendamiento para espectáculos públicos.

El Honorable Conal:

Señor Presidente: Parece que este artículo debe negarse, de acuerdo con la mente de la Honorable Cámara, de permitir el uno por ciento; si abrimos la puerta para que las Municipalidades puedan hacer lo a su arbitrio, se dará lugar a abusos y en todo caso será mejor fijar un minimum. Ya se ha dicho que si no se hace una ley equitativa, la ley será funesta para el futuro; no se emplearán capitales para construcciones de viviendas y se agravará el problema.

El Honorable Saad pide que diga: "uno por ciento del valor comercial con que consta en el catastro" en lugar de "uno por ciento del avalúo catastral".

La Honorable Cámara acepta la reconsideración y aprueba el artículo con las indicaciones del Honorable Saad.

En debate el artículo, diez y seis (suspensos)

El Honorable Conal pide que se suprima

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Voy a dar una ligera explicación sobre el alcance de este artículo. Todos sabemos que en

las grandes ciudades, principalmente, Quito, Guayaquil y Cuenca, hay lugares en que habita el pueblo al que no se le da, ninguna comodidad, inclusive conocen casas que tienen un valor original de setenta mil suces y rinden un arrendamiento de ochocientos y nueve mil suces mensuales, casas, en las que no hay servicios higiénicos suficientes, en que los materiales empleados son de los más baratos, etc. En este artículo se trata de cortar ese abuso y tomar esas providencias respecto de las casas, que no tienen las condiciones higiénicas necesarias y que no satisfacen las condiciones humanas de vida, indispensables, entonces hemos acordado que se puede fijar un máximo inferior del doce por ciento anual. El original del artículo no es de la Comisión; es el Consejo Nacional de Economía el que el año pasado intervino en esto, entre otras personas, el Honorable doctor Chacón Morcoso, el Consejo Nacional de Economía, incluye estableció las categorías y proponía un máximo del once por ciento y un mínimo del seis por ciento. La Comisión no quiso aceptar la disposición, por rigida, y la dejó en esas condiciones elásticas; son las Municipalidades respectivas las que pueden fijar, mediante Ordenanzas, esos porcentajes.

El Honorable Andrade Cevallos.

Señor Presidente: He oído lo que se ha manifestado; pero creo que todas estas circunstancias se toman en cuenta para el efecto de los avalúos; el uno por ciento, creo que está en relación con las condiciones del predio. Eso de dejar al arbitrio de las Municipalidades el que fijen los porcentajes, me parece que sería muy molesto, porque las mismas Municipalidades, en muchos casos, por apresuramiento o por lo que sea, no realizarían esa fijación

con estas peticiones, con el consentimiento que muchos sepa-
 rados se valen de algunas en el consentimiento para se
 cumplir, y para el cumplimiento de las peticiones del Ayuntamiento
 del Honorable Ayuntamiento.

Honorable Ayuntamiento: El Ayuntamiento tiene fuerza de un
 consentimiento del Honorable Ayuntamiento de Sevilla, por
 que en el acuerdo se ve que se dio en el acuerdo el punto
 de los ayuntamientos, como el honor de los señores señores se
 dio en el punto que está en el acuerdo, pero se debe
 en algunos puntos en otros puntos, y los ayuntamientos
 como en otros puntos, y para lo que el Ayuntamiento tiene
 fuerza para su administración. Hay que tener tipos
 de ayuntamientos que corresponden a la administración.

El Honorable Ayuntamiento de Sevilla.

Honorable Ayuntamiento: Se tiene determinado los ayuntamientos
 para el consentimiento, así se ve en los ayuntamientos
 de las peticiones y peticiones correspondientes a los
 señores se señalan los ayuntamientos correspondientes, pero no
 por que no se presenten el punto se que se refiere al Honorable Ayuntamiento.

El Honorable Ayuntamiento.

Honorable Ayuntamiento: Se que dice el Honorable Ayuntamiento
 de que presenta ya ayuntamientos. En el consentimiento del
 Honorable Ayuntamiento se ve de los ayuntamientos de Sevilla y de
 otros puntos de Sevilla y de otros puntos, pero en la ley se
 ve de algunos otros los ayuntamientos que están en
 Sevilla, como los ayuntamientos, los ayuntamientos de Sevilla,
 etc.; pero en el consentimiento de Sevilla que se refiere a la
 ley el punto del consentimiento, como se ve en el punto
 de los ayuntamientos.

El Honorable Ayuntamiento de Sevilla.

Honorable Ayuntamiento: Remando referencias a lo que se refiere
 al Honorable Ayuntamiento en relación a que el Ayuntamiento de

cional de Economía se pronunció sobre el particular, para insistir en la importancia de esta disposición, al efecto de determinar los porcentajes que se pueden cobrar sobre estos arrendamientos, tomando en cuenta la calidad del suelo, el avalúo del mismo, etc, quiero indicar que el Consejo Nacional de Economía estudió este problema a fondo, con el anhelo de resolver entonces, mismo, hace un año, el problema; y de hacerse, acaso no estaría hoy el Honorable Congreso preocupándose de este asunto, sino limitándose a hacer las reformas adecuadas, dentro de la experiencia obtenida, enmendando los errores en que se pudo haber incurrido, para la resolución del problema. Este artículo tenía una ventaja, al establecer la escala posible para la fijación de los porcentajes, y es la de que los dueños de los predios hubieran mejorando la condición de estos para obtener un mejor rendimiento, no sólo en función del avalúo, sino para tener un mayor porcentaje de utilidad. Hoy mismo, en Cuzco, si visitamos muchas viviendas obreras, encontramos que si se cumple con las disposiciones que estamos dictando, pero hay también casas húmedas, en que los pisos bajos, no tienen sino una superficie de ladrillo, y en cuanto a éstas hay que estimular a los arrendadores para que mejoren las condiciones de esos predios, por ejemplo, entablado esos pisos bajos. En consecuencia, al mejorar la condición del predio, mejorará también la situación del arrendador, porque aumenta el porcentaje que puede cobrar y esto sería estimulativo para el dueño del predio, con beneficio de los inquilinos. Por esta razón, el Consejo Nacional de Economía insistió aquella disposición.

Se reanuda la discusión y se reanuda el artículo diez y seis.

La Presidencia manifiesta que hay que suspender

la sesión por tener que constituirse en Congreso Pleno,
y da por terminada la presente sesión a las seis y
cuarenta de la noche.

El Director de la Sesión
Encargado de la Presidencia
de la H. Cámara del Senado

Juan Martínez }
Doctor Andrés A. Córdova.

El Secretario de la
H. Cámara del Senado

José María }
García Márquez